

FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO " **FONDEHUSI**"

**REGLAMENTO DE COBRANZA DE CARTERA
ACUERDO N° 04 DE 2014**

Por el cual se reglamenta el procedimiento para el cobro de la cartera
La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO "FONDEHUSI"**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es responsabilidad de la Junta Directiva, proferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo, numeral 2.5 de la Circular Básica Contable y Financiera número 004 de 2008, todas las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, están obligadas a establecer directrices sobre el trámite que se le debe dar a la cobranza de los créditos no atendidos normalmente;

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES. A través de la legalización del crédito y otorgamiento de las garantías, el deudor acepta en forma clara, incondicional y jurídicamente exigible, todos los términos y políticas que adopte **FONDEHUSI** para el manejo de los créditos y se compromete a cancelar el valor adeudado de acuerdo con los términos pactados o señalados en los respectivos documentos.

PARÁGRAFO: En la circunstancia de que **FONDEHUSI** no exigiere el cobro de la respectiva obligación, no significa que el deudor esté exonerado del pago de la misma, pues, aún así, deberá adelantar las gestiones necesarias para mantener su crédito al día.

CAPITULO II

ETAPAS DE LA COBRANZA

ARTÍCULO 2. COBRANZA INSTITUCIONAL. **FONDEHUSI** podrá llevar a cabo un proceso de cobranza de manera directa o a través de terceros idóneos, mediante la recordación de pago de las cuotas mensuales, acuerdo de pago de las cuotas vencida, entre otros procedimientos, a los deudores que presenten vencimientos en las obligaciones crediticias. El proceso de cobranza podrá realizarse a través de: La cobranza preventiva, cobranza correctiva, cobro pre jurídico y cobro jurídico.

ARTICULO 3.COBRANZA PREVENTIVA. **FONDEHUSI** podrá desarrollar campañas de cobranza preventiva a deudores con obligaciones que se encuentren al día, que estén próximas a presentar vencimientos en el pago de la cuota mensual o con vencimientos entre 1 y 30 días, con el fin de evitar el deterioro de la cartera o normalizar las obligaciones que presenten vencimiento. La gestión con estos deudores cubre todos los servicios y productos que componen la cartera de la entidad. En el presente caso, **FONDEHUSI** podrá enviar una liquidación de la cuota mensual, indicando: valor de la cuota, los intereses de mora, plazo y periodo para realizar el pago, entre otros.

Cuando **FONDEHUSI**, aplique los descuentos por nómina para abonos de créditos y el Hospital no le haya descontado a algún Asociado, se le avisara por teléfono y vía email solicitando la consignación inmediata del valor correspondiente.

ARTICULO 4. COBRANZA CORRECTIVA. Se podrán llevar a cabo campañas de cobranza correctiva a deudores con obligaciones que presenten entre 31 y 60 días en mora.

En tal situación **FONDEHUSI**, enviara al domicilio del asociado la liquidación junto con una comunicación escrita, donde se le indique la situación de morosidad y las posibles sanciones a que haya lugar. Se le informará que será reportado negativamente en las centrales de riesgo. Copia de esta comunicación también se enviara al codeudor.

ARTICULO 5. COBRANZA PREJURÍDICA. Se podrá realizar el cobro prejurídico, a las obligaciones crediticias que presenten vencimientos entre 61 y 90 días, causada por los créditos otorgados de conformidad con los reglamentos de

crédito y cartera expedidos por **FONDEHUSI** y de acuerdo con las normas vigentes. Una vez vencido este término, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o respecto de las cuales no se logró acuerdo de pago, podrán ser trasladadas para el respectivo cobro jurídico.

En esta etapa de la cobranza el asesor jurídico interno o externo, según sea el caso, podrá enviar comunicaciones o hacer llamadas telefónicas por medio de las cuales se le informará al asociado sobre las sanciones disciplinarias que se están llevando a cabo en su contra y las acciones judiciales que se podrán adelantar si no cumple con las obligaciones crediticias que adquirió con **FONDEHUSI**.

ARTICULO 6. COBRANZA JURÍDICA. Podrá iniciarse la gestión del cobro judicial de las obligaciones crediticias con vencimientos superiores a 90 días a través de abogado contratado para el efecto, una vez agotadas las gestiones de cobro prejurídico, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. No obstante la Gerencia de **FONDEHUSI** podrá autorizar el inicio del cobro jurídico en un término inferior al señalado, en el evento que lo considere necesario de acuerdo con las políticas de crédito y de **FONDEHUSI**.

PARÁGRAFO: Los costos que se generen por esta cobranza siempre serán asumidos por el deudor.

ARTICULO 7. REPORTE CENTRALES DE RIESGO. FONDEHUSI previa autorización otorgada por el deudor, deberá reportar a las centrales de riesgo o bases de datos, las obligaciones no atendidas de acuerdo con las condiciones pactadas a partir del primer día de mora, aplicando el procedimiento establecido para estos reportes.

CAPITULO III

MECANISMOS DE NORMALIZACION DE CARTERA

ARTICULO 8. MECANISMOS. FONDEHUSI para la normalización de la cartera podrá suscribir acuerdos de pago según la etapa de cobro que se encuentre.

ARTICULO 9. ACUERDO DE PAGO. FONDEHUSI, podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones en mora, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la junta Directiva, con el apoyo del Comité de Evaluación de Cartera, a través de la Gerencia, o de terceros contratados por **FONDEHUSI,** facultados para suscribir estos acuerdos.

FONDEHUSI podrá exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente.

Con la suscripción de acuerdos de pago, la obligación se considerará al día solo hasta que esté normalizada y por lo tanto, los reportes a las centrales de riesgo o a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos pública o privada reflejarán la situación real de la obligación.

ARTICULO 10. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN. El término máximo para cancelar una obligación al suscribir acuerdos de pago no podrá superar los 18 meses para la cancelación total del saldo. El valor de la cuota estará sujeto al análisis de capacidad de pago del deudor principal y sus deudores solidarios o de un tercero que se responsabilice del cumplimiento del acuerdo de pago siempre y cuando brinde las garantías necesarias para aprobar esta operación de crédito.

ARTICULO 11. ACUERDOS DURANTE LA ETAPA DE COBRO JURIDICO. Cuando la obligación se encuentre en la etapa de cobro jurídico, pueden celebrarse acuerdos de pago entre **FONDEHUSI** y el deudor, previo concepto del Asesor Jurídico contratado para dicho cobro.

ARTICULO 12.MECANISMOS EXCEPCIONALES PARA LA NORMALIZACION. FONDEHUSI podrá implementar mecanismos excepcionales de normalización de cartera castigada, de acuerdo con los estudios técnicos, financieros y Jurídicos sobre la situación de dicha cartera, en especial de la morosidad de la misma. Todo ello con la finalidad de lograr su recuperación, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal; y proponer por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio. Dichos mecanismos de normalización serán ejecutados previa aprobación de la Junta Directiva.

Aprobado por la Junta directiva en su sesión del 27 de Mayo de dos mil catorce (2014), reposa en el acta No. 46

DIANA MILENA SAENZ PARRA
Presidente

RAFAEL ERNESTO MORENO MANCERA
Secretario

